



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 0120-2022-GIP/MPI

Ilo, 22 de agosto de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 453-2022-SGFEP/PI/GIP-MPI de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 1045-2022-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 18 de julio de 2022, Informe N° 143-2022-IO-EJCV-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 11 de julio de 2022, Memorandum N° 503-2022-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 04 de julio de 2022, Informe N° 1003-2022-GIP-MPI de fecha 20 de junio de 2022, Informe N° 349-2022-SGFEP/PI/GIP-MPI de fecha 30 de junio de 2022, Carta N° 023-2022-RAP de fecha 28 de junio de 2022, Informe N° 0827-2022-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 09 de junio de 2022, Informe N° 122-2022-IO-EJCV-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 06 de junio de 2022, Memorandum N° 393-2022-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 01 de junio de 2022, Informe N° 835-2022-GIP-MPI de fecha 31 de mayo de 2022, Informe N° 302-2022-SGFEP/PI/GIP-MPI de fecha 31 de mayo de 2022, Carta N° 022-2022-RAP de fecha 16 de mayo de 2022, Informe N° 0487-2022-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 08 de abril de 2022, Informe N° 065-2022-IO-EJCV-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 06 de abril de 2022, Memorandum N° 244-2022-OSLPIPI/GM-MPI de fecha 01 de abril de 2022, Informe N° 499-2022-GIP-MPI de fecha 30 de marzo de 2022 y el Informe N° 164-2022-SGFEP/PI/GIP-MPI de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL VILLA UNIVERSITARIA, PROMUVI XI, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI N° 2525850.

Que, según Decreto Supremo N° 092-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, conforme Informe N° 453-2022-SGFEP/PI/GIP-MPI con fecha 08 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Formulación y Estudio de Proyectos de Inversión Pública, remite el Informe de Consistente y el Registro de Formato N° 08-A del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL VILLA UNIVERSITARIA, PROMUVI XI, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI N° 2525850, aprobándose la consistencia de estudio de pre inversión y para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1045-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 18 de julio de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto de Inversión Pública, remite dicho informe señalando lo siguiente; (...) El Ingeniero Eric Joel Cotrina Valeriano, Inspector de Obra, quien ha procedido a realizar la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones de expediente técnico denominado (...). De la revisión y evaluación se indica que, las actividades programadas se encuentran conforme de acuerdo a los criterios de Ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico, según los siguientes datos: Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, Presupuesto es de S/ 4 352,212.91 soles y Plazo de Ejecución de 180 días calendario. Por lo expuesto, se otorga la **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico del proyecto antes mencionado. Asimismo, se derive el expediente a fin de que continúe el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 143-2022-IO-EJCV-OSLPIP/GM-MPI de fecha 11 de julio de 2022, el Inspector de Obra - Ingeniero Eric Joel Cotrina Valeriano, remite el Informe Técnico a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto de Inversión Pública, sobre la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto en mención, asimismo, se tiene fundamentos sustanciales que conllevo a determinar la conformidad y se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio del proyecto.

Que, conforme al Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL VILLA UNIVERSITARIA, PROMUVI XI, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se tiene en la Memoria Descriptiva los fundamentos sustanciales que ampara al proyecto en mención y de igual forma se aprecia lo siguiente:

3 DESCRIPCIÓN ACTUAL.

3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

El área de estudio, se encuentra ubicado en el departamento de Moquegua, Provincia y Distrito de Ilo, entre la CALLE N°24, CALLE N° 28, CALLE N° 27, CALLE N° 08, CALLE N° 09, CALLE N° 25, PASAJE N° 36, PASAJE N° 35, PASAJE N° 34, PASAJE N° 09, PASAJE N° 10, PASAJES N° 08, PASAJES N° 09, PASAJES N° 11, AV. N°04 Y AV. SEPARADORA DISTRITAL. (...)

7. PRESUPUESTO DE OBRA.

Se han tomado los jornales de la Directiva aprobada por la Municipalidad Distrital de Ilo con rendimientos de acuerdo a las condiciones de obra, así como los normalmente establecidos.

Los precios de materiales son a precios de mercado, y el costo de los equipos mecánicos es referido a equipos nuevos. Realizando una cotización y sacando el promedio con los precios que utiliza en la ciudad de Ilo.

El costo del proyecto al mes de febrero del 2022 asciende a la suma de S/. 4, 352,216.91 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 91/100 SOLES, considerando el costo de la Supervisión de Obra y el valor del Expediente siendo los desgredados como sigue:

Cuadro

PRESUPUESTO GENERAL		
Presupuesto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL VILLA UNIVERSITARIA, PROMUVI XI, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".		
Región	: MOQUEGUA	
Prov.	: ILO	
Distrito	: ILO	
Barrio	: PAMPA INALAMBRICA - PROMUVI XI	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
01.00.00	PAVIMENTO FLEXIBLE	1,915,056.26
02.00.00	VEREDAS DE CONCRETO	881,380.82
03.00.00	BERMAS	592,643.16
04.00.00	TRATAMIENTO DE ÁREA VERDES	240,982.21
COSTO DIRECTO		3,630,062.45
GASTOS GENERALES (12%)		435,607.49



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	90,000.00
GASTOS DE SUPERVISION (4.91%)	178,396.66
GASTOS DE LIQUIDACION (0.5%)	18,150.31
PRESUPUESTO TOTAL	4,352.216.91

8 MODALIDAD DE EJECUCION.

De acuerdo Proyecto de Inversión Pública la Modalidad de Ejecución es por Administración Directa. (...)

10. DURACIÓN DE LA OBRA.

De acuerdo al Plan de Ejecución (Cronograma) que forma parte del proyecto, se ha establecido que el plazo de ejecución será de 06 meses (180 días) calendario a partir de la iniciación de Obra.

Que, estando los actuados en el Expediente Técnico, se tiene opiniones favorables por las áreas correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo al Expediente Técnico, y de igual manera en la Memoria Descriptiva se aprecia fundamentos sustanciales que ampara al proyecto en mención para su posterior ejecución, por lo que, se tiene por cumplido con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del proyecto en mención, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que será de mucha importancia para el desarrollo en la Provincia de Ilo- Moquegua.

Que, conforme de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el artículo 1.1. Establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dentro de su Directiva N° 001-2019-Ef/63.01¹, en el art. 32.3 indica: *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.*

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitada, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL VILLA UNIVERSITARIA, PROMUVI XI, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI N° 2525850, con la finalidad de poder llevar adelante con la ejecución de la misma.

¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

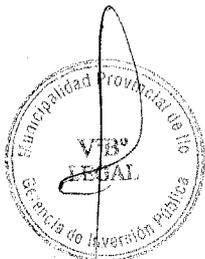
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL VILLA UNIVERSITARIA, PROMUVI XI, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI N° 2525850, por el costo total del proyecto asciende a S/ 4,352.216.91 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 91/100 SOLES), con un plazo de ejecución por 180 días calendario, por la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLOPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
C.I.P. N° 164675